

Interpretación INC¹ 10

INC 10 Ayudas Gubernamentales—Sin Relación Específica con Actividades de Operación

Referencias

- NC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*
- NC 20 *Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales*

Problema

- 1 Las ayudas gubernamentales pueden estar dirigidas al apoyo genérico, o bien al sostenimiento a largo plazo, de las actividades de una cierta entidad, o bien de las entidades que pertenezcan a un sector o una región en particular. En estos casos, las condiciones necesarias para recibir tales ayudas pueden no estar relacionadas, de forma específica, con las actividades operativas llevadas a cabo por la entidad. Son ejemplos de tales tipos de ayudas las transferencias de recursos, por parte de organismos gubernamentales, hacia entidades que:
 - (a) operan en un sector industrial determinado;
 - (b) continúan en su actividad en sectores privatizados recientemente; o
 - (c) comienzan o continúan desarrollando su actividad en áreas menos desarrolladas.
- 2 El problema que se plantea es si tales ayudas gubernamentales son “subvenciones del gobierno”, en función del alcance dado a estos términos en la NC 20, y por tanto deben ser contabilizadas de acuerdo con lo establecido en esta Norma.

Acuerdo

- 3 Las ayudas gubernamentales a las entidades cumplen la definición de subvenciones del gobierno, dada en la NC 20, incluso si no existen, para recibir las mismas, condiciones específicamente relacionadas con las actividades de operación de la entidad, distintas de los requisitos de operar en cierta región o dentro de un determinado sector industrial. Estas ayudas no deberán, por tanto, ser acreditadas directamente a las participaciones de los accionistas.

Fecha del acuerdo

No aplica en Bolivia.

Fecha de vigencia

Una entidad aplicará esta Interpretación en los ejercicios anuales que comiencen a partir del 01 de enero de 2013. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase esta Interpretación para un ejercicio que comience antes del 01 de enero de 2013, revelará ese hecho. Los cambios en las políticas contables deberán contabilizarse de acuerdo con los requerimientos de la NC 8.

¹ Interpretación Norma Contable (INC), en convergencia con la SIC-10 anterior Comité de Interpretaciones(SIC) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).